

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 2 *Referencia:*

Año: 1992 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-01-1992

Titulo: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO.

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 21964 *Publicada el:* 31-01-1992

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. ECONÓMICO

Palabras Claves: Empleados públicos, Servidores públicos, Finanzas públicas, Jubilaciones y pensiones, Fondo fiduciario

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.714

Rollo: 62 *Posición:* 1128

ASAMBLEA LEGISLATIVA**LEY No. 2**

(De 28 de enero de 1992)

"Por la cual se establece la enseñanza de la informática en la educación formal y no formal, en la educación primaria y media del país."

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:**

ARTICULO 1: Establézcase la enseñanza de la informática en la educación formal y no formal del país, en la educación primaria y media.

ARTICULO 2: La enseñanza de los contenidos básicos de la informática formará parte integrada de los planes y programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 3: La enseñanza de la informática en los centros educativos debe establecerse en forma progresiva, procurando que el beneficio alcance tanto a los planteles del área urbana como rural.

ARTICULO 4: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**MARCO A. AMEGLIO SAMUDIO**

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-**

Panamá, República de Panamá, 28 de enero de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE No. 11**

(De 29 de enero de 1992)

"Por el cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 2 de 8 de enero de 1992 "Por el cual se crea el Programa de Retiro Voluntario del Servidor Público."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Derógase el Decreto de Gabinete No. 2 de 8 de enero de 1992, "Por el cual se crea el Programa de Retiro Voluntario del Servidor Público".

Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y POLITICA ECONOMICA****DECRETO EJECUTIVO No. 2**

(De 29 de enero de 1992)

"Por el cual se reglamenta el Programa de Retiro Voluntario del Servidor Público".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 170 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1991 dispone lo siguiente:

ARTICULO 170: El Organo Ejecutivo adoptará y reglamentará un Programa de Retiro Voluntario para lo cual creará un Fondo que permitirá cubrir una indemnización equivalente a doce (12) meses de salario a aquellos funcionarios que se acojan al mismo. Este programa y su reglamentación serán sometidos a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Las vacantes, productos de tales retiros, serán eliminadas de la estructura de puestos de cada entidad. El saldo no comprometido en las asignaciones de sueldo fijo de las posiciones eliminadas se transferirá a una reserva que se creará para tal propósito denominada Fondo de Retiro Voluntario."

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar, para la vigencia presupuestaria de 1992, el Programa de Retiro Voluntario del servidor público.

El mismo tiene por objeto el Retiro Voluntario de los servidores públicos mediante el pago de indemnización equivalente a doce (12) meses de salario y al XIII mes proporcional que le corresponda. El pago del XIII mes proporcional estará sujeto a las deducciones establecidas por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos que deseen acogerse al Programa de Retiro Voluntario, incluyendo aquellos que laboren en empresas estatales que serán objeto de privatización, deberán tener un mínimo de un año de estar prestando servicios al Estado.

ARTICULO TERCERO: No podrán acogerse a este Programa de Retiro Voluntario:

- a. Personal del Servicio Exterior.
- b. Funcionarios del Órgano Judicial y del Ministerio Público.
- c. Funcionarios que ocupen cargos de elección popular.
- d. Miembros de la Fuerza Pública.
- e. Miembros Permanentes del Cuerpo de Bomberos.
- f. Personal Docente.
- g. Servidores públicos del Régimen Municipal.
- h. Funcionarios cuyos puestos son esenciales para la prestación de los servicios de salud.
- i. Servidores públicos que prestan servicios temporales al Estado.
- j. Servidores públicos que ocupen puestos esenciales para el buen funcionamiento de la Administración del Estado.

ARTICULO CUARTO: Los servidores públicos que presten servicios en entidades estatales, que tengan un régimen laboral especial podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo. De hacerlo, la entidad estatal de que se trate le pagará la indemnización prevista en el Artículo Primero del presente Decreto, o a opción del servidor público, la suma que conforme al régimen laboral pertinente le correspondería recibir en el supuesto de que hubiere renunciado.

ARTICULO QUINTO: En un término máximo de treinta días calendario, después de la aprobación de su solicitud y emitida la Resolución de su renuncia para acogerse al Programa de Retiro Voluntario, el servidor público recibirá la totalidad del monto correspondiente al pago de sus derechos, tal como lo establece el Artículo Primero de este Decreto.

Las vacantes producto de tales retiros serán eliminadas de la estructura de puestos de cada entidad.

ARTICULO SEXTO: Correspondrá al Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con todas las instituciones del sector público, instrumentar el Programa de Retiro Voluntario.

ARTICULO SEPTIMO: Las instituciones del sector público tendrán la responsabilidad de acatar y ejecutar las acciones del Programa de Retiro Voluntario.

ARTICULO OCTAVO: El servidor público interesado en acogerse al Programa de Retiro Voluntario deberá llenar una solicitud a través de un formulario especial que le será proporcionado por la institución correspondiente.

Esta será una decisión libre y personal del funcionario público.

La solicitud será procesada de forma inmediata y se procederá a informar al interesado del monto de la indemnización que le corresponda. De estar de acuerdo con el monto que se determine, el interesado firmará conforme.

ARTICULO NOVENO: La Autoridad Nominadora de la institución tiene la potestad de aprobar o rechazar, en un término máximo de quince días, la solicitud de Retiro Voluntario, previa determinación de si el puesto es o no esencial.

ARTICULO DECIMO: Será responsabilidad de cada institución mantener un número de puestos necesarios para la realización de las funciones esenciales que le competen.

ARTICULO UNDECIMO: El Programa de Retiro Voluntario será de carácter temporal y estará vigente durante el año 1992.

Este Programa se pondrá en ejecución una vez se cumpla con la disponibilidad de los recursos que constituirán el Fondo de Retiro Voluntario.

Este Fondo estará conformado, tal como lo establece el Artículo 170 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1991, por el saldo no comprometido de las posiciones que serán eliminadas; por recursos provenientes de Instituciones Financieras Internacionales y los ahorros que produzca, el Estado como patrono, en concepto de aportes al Seguro Social, Seguro Educativo, Riesgos Profesionales, Fondo Complementario y XIII mes proporcional.

ARTICULO DUODECIMO: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación y Política Económica

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SELECT INVEST FUND CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 9.717 del 4 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 173593, Rollo 18853, Imagen 0044, el día 8 de julio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.016 de 10 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 173593, Rollo 34133, Imagen 0002, el día 26 de diciembre de 1991.

L-216.237.90

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LEMOND, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1031 del 8 de mayo de 1959, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 359, Folo 573, Asiento 79.911 actualizada a la Ficha 254478, el día 17 de diciembre de 1991.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.999 de 24 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 252478, Rollo 34076, Imagen 0040, el día 17 de diciembre de 1991.

L-216.237.90

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ROSEMEL CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 223 del 11 de enero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 103895, Rollo 10155, Imagen 0066 el día 18 de enero de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.742 de 13 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 103895, Rollo 34118, Imagen 0089, el día 23 de diciembre de 1991.

L-216.237.90

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 17 del 3 de enero de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a Ficha 198143, Rollo 34315, Imagen 0205 ha sido disuelta la sociedad denominada **PUHUY, S.A.**

el 20 de enero de 1992. Panamá, 27 de enero de 1992.

L-216.334.36

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.638 del 31 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil (Mercantil) del Registro Público a Ficha 205780, Rollo 34163, Imagen 0137 del 27 de diciembre de 1991.

Panamá, 27 de enero de 1992.

L-216.442.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para la sociedad denominada **ROBISA HOLDINGS, S.A.** el 24 de enero de 1992.

Panamá, 28 de enero de 1992.

L-216.585.17

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.609 del 27 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil (Mercantil) del Registro Público a Ficha 075407, Rollo 34294, Imagen 0099 ha sido disuelta la sociedad denominada **MELITA INVESTMENT ASSOCIATES, S.A.**

el 17 de enero de 1992. Panamá, 24 de enero de 1992.

L-216.227.60

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11325 de 13 de diciembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **THIRD CORPORATION** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 191842, Rollo 34152, Imagen 0056 del 27 de diciembre de 1991.

Panamá, 27 de enero de 1992.

L-216.442.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11344 de 13 de diciembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PENN BUSINESS INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 205780, Rollo 34163, Imagen 0137 del 27 de diciembre de 1991.

Panamá, 27 de enero de 1992.

L-216.442.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11702 de 30 de diciembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SHUN SANG NAVIGATION COMPANY (PANAMA) LIMITED, S.A.**

según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 085341, Rollo 34254, Imagen 0138 del 13 de enero de 1991.

Panamá, 27 de enero de 1992.

L-216.441.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11587 de 23 de diciembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MELITA INVESTMENT ASSOCIATES, S.A.**

el 17 de enero de 1992.

L-216.441.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11575 de 26 de diciembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ASTIR LAND S.A.**

según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 017657, Rollo 34210, Imagen 0081 del 7 de enero de 1992.

L-216.441.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11589 de 23 de diciembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ARIES VENTURES, S.A.**

según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 201642, Rollo 34270, Imagen 0101 del 15 de enero de 1992.

L-216.441.44

Única publicación